

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 113 del 15 de Julio de 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420060054900	Ejecutivo Singular	Coomecrelinial	Doris Perez	14/07/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De La Solicitud De Oficios De Levantamiento De Medidas Cautelares Allegada Por La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto.2. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante Que En Fecha 24 De Mayo De 2021 Se Envió El Oficio No. 04May686v Al Juzgado Segundo 2 Civil Municipal De Soledad, Así Como También Al Correo De La Peticionaria, Para Los Fines Pertinentes.3. Requerir A La Peticionaria "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301320110042100	Ejecutivo Singular	Filiberto Blanco	Hugo Amaya Lazaro	14/07/2021	Auto Decide - 1. Tomar Atenta Nota Del 03Mar0199v De Fecha 11 De Marzo De 2021, Dentro Del Proceso Ejecutivo 011-2013-00319-00 De Origen 11 Civil Municipal, Proferido Por El Juzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Que Resolvió Decretar La Terminación Del Proceso Y El Levantamiento De Las Medidas Cautelares, Conforme A Lo Expuesto.2. Requerir Al Juzgado 1 Civil Municipal De Mínima Cuantía De La Ciudad De Barranquilla Radicado 2014-01227 A Fin De Que Se Sirva Comunicar A Este Despacho El Estado De La Medida Cautelar De Embargo De Remanente Comunicada Con Oficio No. 2014-01150-00 De Fecha 19 De Enero De 2015, Por Las Razones Expuestas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300620190037200	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Silvia Maria Torres Ramos	14/07/2021	Auto Decide - No Acceder A La Solicitud De Oficios De Desembargo Allegada Por La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400302720160063900	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Eliana Esther Aparicio Sierra	G.A.C. Ingenieria Soluciones S.A.S.	14/07/2021	Auto Decide - Para Efectos De Informar A Las Partes, Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia De Reconstrucción Del Expediente, El Día 29 De Julio De 2021 A Las 10:00 Am, "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400302720160063900	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Eliana Esther Aparicio Sierra	G.A.C. Ingenieria Soluciones S.A.S.	14/07/2021	Otras Audiencias No Reservadas "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301420190015900	Procesos Ejecutivos	Claudia Patricia Dominguez Peluffo	Luis Alberto Melo Molano	14/07/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Por La Parte Demandada Al Dr. Fabiovan Rey Navas, Conforme A Lo Expuesto.2. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 113 del 15 de Julio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Despacho Por La Parte Demandante, Por Las Razones Expuestas. Comuníquese En Tal Sentido Al Peticionario.3. Poner En Conocimiento Del Área De Títulos De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución La Solicitud De Entrega De Títulos Que Hace La Parte Demandante, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Estaprovidencia.4. Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones Y Notificaciones De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia, La Solicitud De Copias Conforme Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
--	--	--	--	--	--

En la fecha 15 de Julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co